

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 331-2020

Guatemala, 02 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de realizar una previsión presupuestaria en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zootécnicas, para la contratación de personal profesional en coordinación, monitoreo y adquisiciones de la Unidad Especial de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), financiado con la Donación GRT/MM-17900-GU y GRT/MM-17901-GU, Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) en Mesoamérica y República Dominicana; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **635** de fecha **27 NOV 2020**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Public Finance, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: 'MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS', 'DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO', and 'GUATEMALA, C. A.'.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
431	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	61	61	212,000	212,000

Fuente de financiamiento: 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>212,000</u>	<u>212,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>212,000</u>	<u>212,000</u>
Funcionamiento	212,000	212,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUETZALES (Q212,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 635 FECHA: 27 NOV 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q212,000.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-099-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Dirección de Crédito Público de este Ministerio. Expediente número 2020-64653 con fecha de reingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 24 de noviembre de 2020.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1540-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, por medio del cual solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q212,000, contenida en el comprobante CO2 número 431, con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, para cubrir compromisos del grupo 0 Servicios Personales, de la Unidad Ejecutora 286 Unidad Especial de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS).
2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDYT-1223-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Artículo 12, literal d), para que emitiera la opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con la fuente externa contenida en el comprobante forma CO2 número 431 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y determinará si los movimientos de los créditos requeridos están dentro de los componentes estipulados en el convenio de Donación suscrito.
3. En atención a lo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-099-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, indica que los movimientos presupuestarios solicitados están considerados dentro del mismo componente estipulado en el convenio de la Donación GRT/MM-17900-GU y GRT/MM-17901-GU, Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) en Mesoamérica y República Dominicana y a su vez manifiesta que dicha donación no cuenta con recursos disponibles en esa cuenta, derivado que la solicitud de desembolso a la fecha se encuentra en proceso.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración

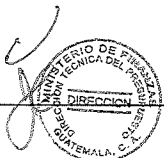


Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la presente gestión, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q212,000, con el propósito de realizar una previsión presupuestaria en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zootécnicas, para la contratación de personal profesional en coordinación, monitoreo y adquisiciones de la Unidad Especial de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), financiado con la Donación GRT/MM-17900-GU y GRT/MM-17901-GU, Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) en Mesoamérica y República Dominicana.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita la asignación de la referida Donación, en el renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, justificando que cuenta con disponibilidad presupuestaria, que no afecta el cumplimiento de las actividades programadas y los saldos restantes permitirán cubrir las necesidades para dicho renglón en el presente ejercicio fiscal.
5. La modificación solicitada se enmarca en lo que establecen las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de la Presidencia de la República de fecha 28 de abril de 2020, que están contenidas en la sección segunda: Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto para Servicios Personales, No Personales y Otros Objetos del Gasto, numeral 2, en virtud de la excepción indicada en el último párrafo del mismo y dado que se debitan asignaciones del renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios.
6. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada;
 - c. La ejecución correcta de la asignación acreditada, de acuerdo a las disposiciones técnicas y legales, que rigen en materia de Recursos Humanos, de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como del convenio de la Donación indicada y la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución del crédito programado;
 - d. Considerar lo que establece el Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Circular Conjunta, Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014, en cuanto a la contratación de personal que presta servicios para el desarrollo de programas y proyectos que se ejecuten con fondos de financiamiento externo;



- e. Observar lo que establece el Artículo 61 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, que indican las diversas responsabilidades que deben cumplir las entidades que administran y ejecutan donaciones;
 - f. Dar cumplimiento a la Resolución número 329 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, la cual establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del comprobante CO2 número 431 no afecta la variación de las metas físicas de la unidad ejecutora que se detalla en la parte resolutive; dicha Resolución se emitió con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República; y, los Oficios Circulares números 002-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 relacionado con la Priorización de los Recursos y 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y,
 - h. Tomar en cuenta lo indicado por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, en el último párrafo de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-099-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
 8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el






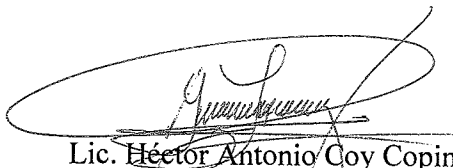
Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

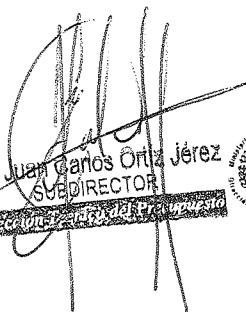

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUETZALES (Q212,000)** se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito programado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la diligencia remitida, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. 
Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto


Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de diciembre de 2020

Resolución número: 380 (trescientos ochenta)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q212,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1540-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q212,000; contenida en el comprobante CO2 número 431 con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, para cubrir compromisos de funcionamiento del grupo 0 Servicios Personales, a favor de la Unidad Ejecutora 286 Unidad Especial de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-099-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, indica que los movimientos presupuestarios solicitados, están considerados dentro del mismo componente estipulado en el Convenio de la Donación GRT/MM-17900-GU y GRT/MM-17901-GU, Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) en Mesoamérica y República Dominicana y a su vez manifiesta que dicha Donación no cuenta con recursos disponibles en esa cuenta, derivado que la solicitud de desembolso a la fecha se encuentra en proceso. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **635** de fecha **27 NOV 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUETZALES (Q212,000)**, se enmarca en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito programado, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto

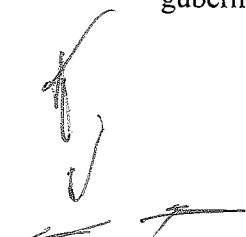
son los responsables de los cambios en los montos de las partidas remitidas, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

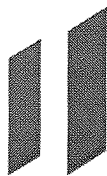
POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUETZALES (Q212,000)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en el monto programado de la partida presupuestaria que corresponda, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el propósito de realizar una previsión presupuestaria en el programa 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zootécnicas, para la contratación de personal profesional en coordinación, monitoreo y adquisiciones de la Unidad Especial de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), financiado con la Donación GRT/MM-17900-GU y GRT/MM-17901-GU, Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria (IREM) en Mesoamérica y República Dominicana; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. III) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la





Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación con la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUETZALES (Q212,000)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			29	10	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	331-2020		2	12	2,020	431
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-18-00-000-005-000-189-0101-61-0402-0186	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-212,000.00	-212,000.00
TOTAL ==>		-212,000.00	-212,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-18-00-000-005-000-081-0101-61-0402-0186	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,	212,000.00	212,000.00
TOTAL ==>		212,000.00	212,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			29	10	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	331-2020		2	12	2,020	431
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
61 DONACIONES EXTERNAS	-212,000.00		212,000.00	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-212,000.00		212,000.00	
0186 INICIATIVA REGIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA MALARIA (IREM) EN MESOAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA (GRT/MM-17900-GU Y GRT/MM-17901-GU)		-212,000.00		212,000.00
TOTAL		-212,000.00		212,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-212,000.00	212,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-212,000.00	212,000.00
TOTAL:		-212,000.00	212,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			29 10 2,020		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		331-2020		2 12 2,020			431
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-212,000.00	212,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-212,000.00	212,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-212,000.00	212,000.00
TOTAL:			-212,000.00	212,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES	-212,000.00	212,000.00
TOTAL:	-212,000.00	212,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	29	10	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	331-2020		2 12 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
431				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	12	2,020
DIA	MES	AÑO

Rosa Cristina Gonzalez Navichon
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Héctor Andrés Espinosa
 Director del Departamento de
 Programación y Presupuesto
 Servicios de Salud, Desarrollo y Atención
 Dirección Técnica del Presupuesto